



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0044/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018 y por razones de servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ, [REDACTED] nacida el 04 de junio de 1959, domiciliada en el [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2018.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2018.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 29 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ, RUT N° [REDACTED]** nacida el 04 de junio de 1959, domiciliada en el [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas del servicio de Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Básica Minas de Leque, ubicada en el sector del mismo nombre, de la comuna de Trehuaco, Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que el establecimiento Educacional requiera.

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 276.000 (doscientos setenta y seis mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Profesor Encargado, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 02 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre del 2018, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Directora (s) del Establecimiento.

**ARTICULO 5º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar hasta 06 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 6º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 8º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 9º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 10º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*JOVA NOVA R.*

JOVA DEL R. NOVA RUIZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

